



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 500013105 001 **2019 00440 00**

Advierte el Despacho, por ser un hecho notorio, la suspensión presentada de los términos por el tiempo comprendido del 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, reanudados el 1º de julio de la misma anualidad, en atención a los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo como fundamento a la pandemia del Covid-19, declarada por la OMS.

Agotados los procedimientos de comunicación para notificación y aviso de notificación de los artículos 291 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin que el representante legal de la demanda Seguridad Jano Limitada, concurriera a la secretaria del juzgado a notificarse de forma personal del auto admisorio de la demanda o designara apoderado judicial, se dispone su emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y 29 en cita, con la advertencia que el mismo se surtirá por la parte interesada a través de publicación en un medio escrito de amplia circulación local o nacional el día domingo en el periódico el Tiempo, Siglo, República o el Espectador y en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.



De conformidad con el numeral 7. del artículo 48 del Código General del Proceso, se les designa como Curador ad litem (Defensor de Oficio), al doctor (a) Nestor Leonardo Padilla Avila, para que la represente en este asunto.

Comuníquesele la determinación en la forma prevista por la ley.

Requerir a las partes para que en cumplimiento del Decreto Legislativo 806 de 2020, informen al despacho” *...y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones”*

Notifíquese.

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el **7 de Septiembre de 2020**, por anotación en estado electrónico **N° 021 Covid**. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario